



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de julio de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	María Girleza Villa Mazo.
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Procuraduría General de la Nación. Fiscalía General de la Nación. Juzgado Tercero Laboral de Pequeñas Causas de Medellín.
Radicado	2022-315
Auto Interlocutorio	768
Tema	Debido proceso.
Asunto	Admite tutela.

Estudiado el escrito mediante el cual la señora María Girleza Villa Mazo, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, seguridad social, dignidad humana y acceso a la Administración de Justicia que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y el Juzgado Tercero Laboral de Pequeñas Causa de Medellín, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por María Girleza Villa Mazo, quien se identifica con la C.C. 43.094.390, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y el Juzgado Tercero Laboral de Pequeñas Causa de Medellín, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión a la accionante y al representante legal de las accionadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerza, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón
Juez